

EDICTO N° 24  
LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA  
CARTAGENA

HACE SABER:

Que dentro de la Licencia de Explotación N° KG3-16491, se profirió Auto N° 642 del 19 de Julio del 2018, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

RESUELVE

A través de oficio con radicado N° 20189110283522 del 23 de febrero de 2018, recibido en el Punto de Atención Regional Cartagena la señora **PIEDAD SANCHEZ BALLESTEROS**, en su calidad, co-titular del **CONTRATO DE CONCESIÓN No. KG3-16491**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de Materiales de Construcción y demás concesibles ubicado en jurisdicción del Municipio de **REPELÓN- ATLANTICO**, interpuso ante la Agencia Nacional de Minería, solicitud de Amparo Administrativo con el fin de que se proceda a la suspensión de los trabajos ilegales de explotación minera que se llevan a cabo en el área del título minero N° **KG3-16491**, por parte de **PERSONAS INDETERMINADAS** en las coordenadas siguientes coordenadas:

PUNTO	COORDENADA ESTE	COORDENADA NORTE	COORDENADA X	COORDENADA Y
1	74°8' 4.2972" W	10°32'28.6368 " N	1.657.688	884.295

A través de Auto No. 228 del 25 de abril del 2018, la Agencia Nacional de Minería-ANM a través de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera resolvió aceptar la solicitud de amparo administrativo, y resolvió citar al querellante y querellados en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Repelón en el Departamento del Atlántico el día 15 de mayo del 2018 a las 10:00 am librándose los oficios pertinentes.

De acuerdo a lo anterior y por lo determinado en los Artículos 309 y 310 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Cartagena de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado reprogramar nueva fecha de la diligencia la cual se realizará el día **3 de agosto del 2018**, a las **9:00 a.m.**, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de **REPELÓN** en el Departamento del **ATLÁNTICO**, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la perturbación y posterior desplazamiento al área objeto del amparo administrativo. Así mismo, se les recuerda a los querellados que solo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito (Art. 14 de la Ley 685 de 2001) o solicitud de legalización minera en trámite.

Es pertinente informar al titular del contrato de concesión la importancia de que preste acompañamiento personalmente o a través de apoderado con la finalidad de indicar el lugar exacto donde se están realizando los presuntos trabajos ilegales de explotación minera denunciados en la querrela y poder garantizarle de esta el debido proceso.

Dentro de este proceso, se ha determinado designar a **JAIME LUIS LEON LERMA** ingeniero y la abogada **DUBERLYS MOLINARES** pertenecientes a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, de la Agencia Nacional de Minería, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Se ordena se libren los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal del querellante y de los querellados de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

Notifíquese personalmente el presente auto a la Sra. **PIEDAD SANCHEZ BALLESTEROS** Edificio López PH, Avenida Pastrana por Surtimax frente a Coomeva Turbaco- Bolívar, o en su defecto procédase mediante aviso; a los **TERCEROS INDETERMINADOS** conforme con lo dispuesto en el artículo 69 del C.P.A.C.A.

Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA**  
PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA

Y para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la oficina del Par Cartagena, por un término de dos (02) días hábiles, contados a partir del día 23 de Julio del 2018 a las ocho (8) am. Y se desfija el día 24 de Julio del 2018 a las cinco (5) p.m., contra la cual no procede recurso alguno por ser un acto de trámite

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA**  
Punto De Atención Regional Cartagena